CLAUSULADO GENERAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONVENIENTE:	Le corresponde al CONVENIENTE el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del Convenio.
2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA:	Le corresponde a LA ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del Convenio.
3. FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del Convenio.
4. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo. Los estudios y documentos previos, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del Convenio.
5. DECLARACIONES DEL CONVENIENTE:	El CONVENIENTE hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Convenio. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Convenio y recibió de SAN ANDRÉS DE CUERQUIA respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. El CONVENIENTE manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5. El CONVENIENTE se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio de Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
6. IMPUESTOS Y RETENCIONES:	Al CONVENIENTE se le harán las retenciones y descuentos conforme a la Ley en el momento de los pagos, así mismo se obliga a cancelar los impuestos a que haya lugar.
7. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:	El presente Convenio se celebra de forma directa sin solicitud previa de ofertas, en consideración a la idoneidad y experiencia del CONVENIENTE en el área objeto del Convenio, que se prueba con los documentos anexos que reposan en el expediente contractual.

8. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS:	El CONVENIENTE declara que, para el momento de la suscripción del Convenio, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión.
9. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:	De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.7.6. del Decreto 780 de 2016 el certificado de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales estará a cargo del CONVENIENTE.
10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:	Son aplicables al presente Convenio, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
11. MULTAS:	En caso de incumplimiento por parte del CONVENIENTE de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONVENIENTE equivalentes al 1% del valor total del Convenio por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.
12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma de hasta el VIENTE por ciento (20%) del valor total del Convenio, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONVENIENTE, sin que ello impida que la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA pueda solicitar al CONVENIENTE la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONVENIENTE durante la ejecución del Convenio.
13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:	Para la aplicación de las multas por mora, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. PARÁGRAFO: Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONVENIENTE, en las actas de recibo parcial, final y liquidación.

14. LIQUIDACIÓN:	Será obligatoria la liquidación del Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando A LA ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA estime necesario realizarla.
15. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente Convenio será ejecutado por EL CONVENIENTE con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA y El CONVENIENTE.
16. PROPIEDAD INTELECTUAL:	Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONVENIENTE durante la vigencia del Convenio, son de propiedad exclusiva de la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONVENIENTE garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a LA ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, con ocasión de este Convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
17. INDEMNIDAD:	El CONVENIENTE se compromete a la ejecución del objeto del Convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. La ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del Convenio o a propósito del mismo. El CONVENIENTE mantendrá indemne a la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del Convenio cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONVENIENTE, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad del CONVENIENTE, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.
18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONVENIENTE y la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
20. CONFIDENCIALIDAD:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad A LA ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de A LA ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA o cualquier otra Entidad Estatal.
21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:	El CONVENIENTE, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
22. COMPROMISO ANTICORRUPCION:	El CONVENIENTE se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.
23. GASTOS:	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del Convenio, correrán por cuenta del CONVENIENTE.

24. GARANTÍAS:	Las garantías a que haya lugar, serán las establecidas en los estudios y documentos previos.
25. CESIÓN DEL CONVENIO:	El presente Convenio es intuito persona, por lo mismo EL CONVENIENTE no lo puede ceder, salvo autorización de la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.
26. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Son aplicables a esta contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.
27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El Convenio se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El Convenio requiere para su ejecución la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la ALCALDÍA DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA cuando aplique, la afiliación del CONVENIENTE a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL cuando aplique y el inicio en la Plataforma SECOP II, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.
28. TERMINACIÓN:	El Convenio podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO PARA EL CONVENIO:	Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de San Andrés de Cuerquia o donde la necesidad del servicio lo requiera y el domicilio para el Convenio es el Municipio de San Andrés de Cuerquia.
ESTE DOCUMENTO, AL IGUAL QUE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO.	